

VIÑA DEL MAR, 19 MAYO 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 6516 /VISTOS: estos antecedentes;

- a) Decretos Alcaldicios N°s 12.700/2022, 219/2023;
- b) Ordinario N° 357/2023 de la Directora de Asesoría Jurídica;
- c) Providencia del Administrador Municipal de fecha 13 de marzo de 2023;
- d) Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Mayo de 2023;
- e) Oficio Ordinario N° 239/2023 de la señora Presidenta del Concejo;
- f) Ingreso Secretaría Abogado N° 658/2023;
- g) Lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Mayo de 2023 acordó aprobar una modificación a la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, año 2023, en el sentido de sustituir las letras B.1 y B.2 del Art. 6;
- b) Que por Oficio Ordinario N° 239/2023 se adjunta al Secretario Abogado el acuerdo del Concejo Municipal de modificación de Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales 2023 que consta en Decreto Alcaldicio N° 12.700/2022, para la confección del Decreto Alcaldicio respectivo;

DECRETO:

I. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 12.700 de fecha 3 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 219/2023, que estableció la Ordenanza Local de Viña del Mar de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, Año 2023, en el siguiente sentido:

1. Sustituir la Letra B.1 del ARTICULO 6: DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 6: DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

B.1	<i>Para venta de periódico y otros productos: Permiso semestral, el que debe ser pagado conjuntamente con la patente comercial, considerar exentos en el pago de los derechos, a aquellos permisionarios que cumplan con el único requisito objetivo de ser una persona que cumple o supere los sesenta años de edad sin distinción de género. Esta exención es de carácter personal e intransferible.</i>	EXENTO
------------	--	---------------

2. Sustituir la Letra B.2 del ARTICULO 6: DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 6: DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

B.2	Anaqueles para venta de periódicos y otros productos. Permiso Mensual, considerar exentos en el pago de los derechos, a aquellos permisionarios que cumplan con el único requisito objetivo de ser una persona que cumple o supere los sesenta años de edad sin distinción de género. Esta exención es de carácter personal e intransferible.	EXENTO
------------	--	---------------

II. Notifíquese por el Secretario Municipal de conformidad a la normativa vigente a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comunicaciones.

Publíquese en la Página Web oficial de la Municipalidad, por la Dirección de Comunicaciones, anótese, comuníquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JCV/nasp

SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS/RENTAS/COMUNICACIONES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES
OFICINA DE PARTES/EXPEDIENTE

2 - 0 1 - 0 1

M:.....672.....